



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DEL ALCANCE DE LA MEDICIÓN DEL MODELO DEL PROGRAMA DE DIAGNOSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SU FUNCIONAMIENTO PARA EL CIRCUITO DE PROTECCIÓN EN EL TERRITORIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

SANTIAGO

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el DFL N°29 del Ministerio de Hacienda de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, artículo 7° de la ley 19.553, que regula asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto ley N° 249 de 1973, que fija escala única de sueldos para el personal que señala; en el decreto supremo N° 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N°19.553; en el decreto exento N° 3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta RA N°215067/3368/2023 que nombra al subdirector del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°1724, de 2023, de este Servicio, que aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo y sus anexos, para la aplicación del incremento establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.553, para el año 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de República; y



CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.553, conceden una asignación de modernización a los funcionarios de planta y a contrata de las instituciones regidas por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, como es el caso del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de dicho cuerpo reglamentario.
2. Que, la aludida asignación está compuesta por tres elementos cuales son: un componente base; un incremento por desempeño institucional, y un incremento por desempeño colectivo, cuyos montos corresponden a determinados porcentajes de los estipendios indicados en el artículo 4° de la ley N° 19.553.
3. Que, respecto del incremento por desempeño colectivo, el artículo 7° inciso 1° de la ley N° 19.553, señala que: *“será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos”*. Se indica además en la letra d) de este artículo lo siguiente: *“Las metas y sus indicadores deberán estar vinculadas a las definiciones de misión institucional, objetivos estratégicos y productos relevantes de cada ministerio o servicio, validados en el sistema de planificación y control de gestión del programa de Mejoramiento de la gestión a que se refiere el artículo 6 y quedarán establecidas, junto con los equipos, unidades o áreas, en un convenio de desempeño que anualmente deberán suscribir los servicios con el respectivo ministro, en el último trimestre de cada año”*.
4. Que, la resolución exenta N° 1724, de 19 de noviembre de 2023, de este Servicio, aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo y sus anexos, para la aplicación del incremento establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.553, para el año 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
5. Que, el convenio colectivo señalado, dispone respecto a la División de Estudios y Asistencia Técnica de la Dirección Nacional del Servicio, como indicador N°1 *“Porcentaje de etapas del procedimiento de planificación de la oferta del servicio implementadas en el año t”* y como medio de verificación del indicador señalado: *“1. Programación del alcance de la medición enviado al Departamento de Planificación y Control de Gestión hasta el 30 de abril del año 2024. 2. Procedimiento de Planificación de la Oferta aprobado”* y como nota técnica del medio de verificación: *“El medio de verificación N°2 deberá ser aprobado por resolución exenta.”*
6. Que, por lo anteriormente señalado y para dar cumplimiento al Convenio de Desempeño Colectivo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es necesario aprobar a través del presente acto administrativo la programación del alcance de la medición del modelo del programa de diagnóstico clínico especializado y su funcionamiento para el circuito de protección en el territorio del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.



RESUELVO:

1° APRUÉBESE la Programación del alcance de la Medición del Modelo del Programa de Diagnóstico Clínico Especializado y su funcionamiento para el circuito de protección en el territorio, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia., cuyo texto es el siguiente:

“PROGRAMACIÓN DEL ALCANCE DE LA MEDICIÓN

1. ANTECEDENTES

La transformación de la oferta ofrece una oportunidad inusitada a la lógica de un continuum de protección y desprotección, provista ésta por el programa de Diagnóstico Clínico Especializado. En efecto, señales como el re – institucionalización, las largas permanencias, la sobre intervención, la ausencia de trabajo con las familias, las trayectorias con agravamientos en las conculcaciones, ratifican la importancia de asegurar la resolución de las brechas del circuito de protección especializada. El desafío propuesto debe ser resuelto en base a la instalación de una racionalidad en la que todos los y las participantes empleen un entendimiento y consenso común acerca de las vulneraciones, el riesgo de protección, el impacto e incidencia que éste tiene en ese niño, niña o adolescente particular y en las condiciones, fragilidades y potencialidades que, tanto su familia, como su contexto socio - comunitario, en general, ofrecen para detener, reparar y restituir sus derechos. Desde este prisma, las interfaces del circuito deben permitir planificar, implementar y evaluar metas compartidas, que aseguren el cumplimiento de resultados y acciones para la intervención, no obstante, la diversidad y dinamismo de las realidades territoriales. En efecto, el gran “telón de fondo” de los proyectos en materia de intervención, es que de un modo u otro, todos emplean categorías diagnósticas, y desde allí, los marcos comprensivos que el Diagnóstico Clínico Especializado provee, representan una oportunidad para colocar al niño, niña y adolescente y su familia, en el centro del quehacer conjunto y estandarizar, en ajuste a los principios garantistas, las actuaciones que en torno a ellos se deciden desde un circuito de protección en transformación.

En este punto la promoción, prevención, reparación y restitución de derechos es delimitado y demarcado por el territorio, cuando este puede limitar o potenciar las posibilidades de los niños y sus familias en la intervención, y que el circuito como sistema se debe proponer influir, transformar y activar como garantista en los derechos de aquellos. Las respuestas de la intervención que el sistema/circuito territorial de protección especializada proponga, deben caracterizarse por su flexibilidad, en cuanto a diseñar y moldear sus intervenciones acordes a las necesidades y características de cada situación, y no a la inversa, evitando así el intento de adecuar a los niños, niñas y adolescentes a programas y modelos de intervención rígidos y sin responder a sus particulares necesidades.



Con este giro se propone la identificación de un circuito de protección especializada en el territorio regional, en el que, desde las conceptualizaciones del Diagnóstico Clínico Especializado las regiones identificarán territorios con indicadores especialmente deficitarios en materia de inclusión social, respecto de los cuales se planificarán e implementarán acciones que

robustezcan el circuito de protección especializada, activándolo como una red conectada y vertebrada que, apoyada en los enfoques comprensivos del Diagnóstico Clínico Especializado, permita entre otros objetivos, adoptar decisiones que mejoren los flujos de información, asegurar la efectividad de los planes de intervención individual, dotar al circuito de métodos de organización que le permitan activar los soportes y recursos del intersector territorial necesarios para asegurar los derechos de los niños y sus familias, intercambiar aprendizajes, incluir y “asimilar” a los actores provenientes de la nueva oferta programática, entre otros objetivos relevantes. Es decir, las decisiones y posibilidades deben ser enmarcadas en la lógica de un circuito amplio que debe garantizar las respuestas que se necesitan y no al revés, generar acciones en función de posibilidades restringidas o desesperanzadas.

Los límites considerados para la instalación del circuito son, contar con un proyecto de Diagnóstico Clínico Especializado, y un proyecto de cuidado alternativo residencial, agregando a la selección territorial fundamentos técnicos que permitan justificar la decisión adoptada por la región.

Con este marco, las unidades regionales demandan destinar parte de los fondos regionales de transferencia técnica, a este foco, a fin de constituir comunidades de aprendizaje que “solden” el circuito bajo esta directriz, implicando con el mismo hincapié, tanto a cuidado alternativo como a los programas ambulatorios, en este último caso, adquiriendo la relevancia que amerita su posición como parte de un sistema de protección especializada.

2. MARCO NORMATIVO

Chile suscribió la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1990, lo que ha permitido producir un cuerpo de normas que, signados por las directrices, orientaciones, principios e interpretaciones de la Convención, y bajo el comprendido de que el niño, niña y adolescente es un sujeto de derechos, se aseguran los marcos interpretativos, de compromisos y de garantías que los diversos agentes, ya sea el Estado, la sociedad civil y la familia, se hayan obligados a asegurarle. A continuación, el conjunto de leyes (Corpus Juris) que constituyen los ejes normativos para el desarrollo de los procesos de Asistencia Especializada:

Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Ley N°21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia.



Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

Ley N°19.620, que dicta normas sobre Adopción de Menores.

Ley N°16.618, que fija el texto definitivo de la Ley de Menores.

Se agregan otras disposiciones referentes a su ámbito de acción, como la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025 y su Plan de Acción 2018-2025, el Acuerdo Nacional por la

Infancia del año 2018 y el Plan Estratégico Institucional 2023-2027 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, todos los cuales brindan soporte, justificación y direccionamiento a la Instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio.

3. INDICADOR

Nombre de Indicador: “Porcentaje de etapas del modelo del programa de Diagnóstico Clínico Especializado y su funcionamiento para el circuito de protección en el territorio, implementadas en el año t.”

Fórmula de Cálculo del Indicador: $(N^{\circ} \text{ de etapas del modelo del programa de Diagnóstico Clínico Especializado y su funcionamiento para el circuito de protección en el territorio, implementadas en el año t} / N^{\circ} \text{ total de etapas del modelo del programa de Diagnóstico Clínico Especializado y su funcionamiento para el circuito de protección en el territorio, definidas para el año t}) * 100$

Valor del Nominador: Serán considerados el N° de etapas del modelo del programa de Diagnóstico Clínico Especializado y su funcionamiento para el circuito de protección en el territorio, implementadas en el año t.

Valor del Denominador: El denominador de este indicador estará determinado por el N° total de etapas del modelo del programa de Diagnóstico Clínico Especializado y su funcionamiento para el circuito de protección en el territorio, definidas para el año t *100.

Periodo de Medición: Los periodos de medición se realizarán de enero a noviembre 2024.

Responsable de Meta: El desarrollo de Indicador, entendiéndose éste como: la elaboración, socialización, retroalimentación, emisión, ejecución y evaluación, estará a cargo de Cristina Rodríguez Riveros, jefa (S) División de Estudios y Asistencia Técnica.

| Nombre profesional | División, Departamento y/o unidad | Cargo |
|----------------------------|--|----------|
| Cristina Rodríguez Riveros | División de Estudios y Asistencia Técnica | Jefa (S) |
| Sara Santibañez Jofre | Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica | Jefa (S) |



4. CARTA GANTT

| N° | ETAPAS | MESES | | | | | | | | | | | |
|----|---|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 1 | Elaboración de los Lineamientos del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica, con enfoque a la Instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio. | X | X | X | X | X | X | | | | | | |
| 2 | Socialización de los Lineamientos del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica con enfoque a la Instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio. | X | X | X | X | X | X | | | | | | |
| 3 | Retroalimentación de los planes regionales para la instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio. | X | X | X | X | X | X | | | | | | |
| 4 | Emisión de planes regionales que contienen las actividades para la instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio. | X | X | X | X | X | X | | | | | | |
| 5 | Ejecución del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio a través del monitoreo y acompañamiento de los planes regionales. | | | | | | X | X | X | X | X | | |
| 6 | Evaluación de los resultados del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado de las 16 regiones. | | | | | | | | | | | X | |



5. MODELO DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO.

| ETAPAS | VERIFICADORES | PERIODO EJECUCIÓN | RESPONSABLES |
|---|---|--|--|
| 1.Elaboración de los Lineamientos del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica, con enfoque a la Instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio. | Documento Lineamientos del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica, aprobada por jefatura de División de Estudios y Asistencia Técnica. | 1er semestre 2024 | Equipo Unidad de Asistencia Técnica Nacional |
| 2.Socialización de los Lineamientos del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica con enfoque a la Instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio. | Envío de invitación por correo electrónico a jefaturas de equipos regionales de Unidad de Asistencia Técnica. Nómina de participantes entregado por plataforma TEAMS. Captura de pantalla de la reunión con equipos regionales. | | Equipo Unidad de Asistencia Técnica Nacional |
| 3.Retroalimentación de los planes regionales para la instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio. | Borradores de los planes regionales que contengan actividades de la instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio. | 1er semestre 2024 | Equipo Unidad de Asistencia Técnica Nacional |
| 4.Emisión de planes regionales que contienen las actividades para la instalación del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio. | Planes regionales sancionados a través de memorándum o Resolución Exenta. | 1er semestre 2024 | Equipo Unidad de Asistencia Técnica Nacional |
| 5.Ejecución del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado en el territorio a través del monitoreo y acompañamiento de los planes regionales. | Pauta Bimestrales de las Unidades de Asistencia Técnica Regional. | Bimestral comenzando en el mes de mayo 2024. | Equipo Unidad de Asistencia Técnica Nacional |
| 6. Evaluación de los resultados del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado de las 16 regiones. | Informe de sistematización del resultado del Circuito de Protección Especializada en base al Programa de Diagnóstico Clínico Especializado de las 16 regiones. | Noviembre 2024 | Equipo Unidad de Asistencia Técnica Nacional |



6. ETAPAS DEL MODELO DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SU FUNCIONAMIENTO PARA EL CIRCUITO DE PROTECCIÓN EN EL TERRITORIO.

Observaciones:

La realización de las etapas planificadas en el presente plan de trabajo, quedan sujetas a modificaciones, ajustes y/o adaptaciones según corresponda. (considerando situaciones internas en relación con temas presupuestarios o de dotación, así como situaciones externas por ejemplo crisis sanitaria o catástrofes).

7. SITUACIONES ESPECIALES Y EXCLUSIONES CON JUSTIFICACIÓN FUNDADA

Se presentan situaciones de fuerza mayor o desastres naturales que impliquen la no realización de las actividades programadas.”

2° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- División de Estudios y Asistencia Técnica de la Dirección Nacional del Servicio
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Fiscalía
- Oficina de Partes

